



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**CONSEJO DE PARTICIPACION UNIVERSITARIA PROVISIONAL
RESOLUCIÓN N° 002
(Febrero 20 de 2015)**

“Por la cual se designan los delegados y jurados electorales según lo previsto en la Resolución de Rectoría N° 025 del 16 de enero de 2015 y se determinan las terminales de votación”

El Consejo de Participación Universitaria Provisional en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 005 del 13 de diciembre de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución de Rectoría N° 025 del 16 de enero de 2015, se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Administrativos con sus Suplentes ante los Comités Paritario de Salud Ocupacional –COPASO, de Convivencia Laboral y de Capacitación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, establece como funciones del Consejo de Participación Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, designar a los delegados electorales, los jurados de votación y demás personal requerido en las consultas y procesos electorales que se realicen en la Universidad, así como determinará los lugares y mesas en donde estarán las “Urnas Electrónicas” o “Microterminales” para la votación.

Que en sesión del día 20 de febrero de 2015 en cumplimiento del Calendario Electoral establecido, el Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas designó los delegados electorales y los jurados de votación según lo previsto en la Resolución anteriormente citadas así como determinará los lugares y mesas en donde estarán las Urnas Electrónicas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DELEGADO Y JURADOS ELECTORALES.- Designar como **DELEGADOS y JURADOS ELECTORALES** para fungir como tales, en el Proceso de **ELECCIÓN** a las personas que se encuentren en los estamentos universitarios (Profesores y Trabajadores Administrativos) según propuesta realizada por la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- FUNCIONES DELEGADOS.- Las personas designadas como **DELEGADOS ELECTORALES** cumplirán con lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES JURADOS.- Las personas designadas como **JURADOS DE VOTACIÓN** cumplirán con lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN. La publicación y notificación de tales designaciones se cumplirán por todos los medios que se consideren para tal efecto.

ARTÍCULO 5°.- INSTRUCTIVO. Los Delegados y Jurados electorales deberán desempeñar a cabalidad las actividades a desarrollar en el instructivo que realice la organización electoral para el día del proceso electoral; de lo contrario, acarreará las respectivas investigaciones disciplinarias.

ARTÍCULO 6°.- INCUMPLIMIENTO. Las personas aquí designadas que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones o las abandonen, serán objeto de las sanciones contempladas para el efecto.

ARTÍCULO 7°.- TERMINALES DE VOTACION. Para las elecciones reglamentadas por la Resolución de Rectoría N° 025 del 16 de enero de 2015, la instalación de los puestos y la mesas de votación se realizarán en los lugares relacionados a continuación:


PUESTOS N°	MESAS	LUGAR	SEDE	UBICACIÓN
01	1	TORRE ADMINISTRATIVA	Ed. Administrativo	Piso 8° Terraza
02	1	FACULTAD DE INGENIERÍA	Sabio Caldas	Una (1) sala de Informática
03	1	FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN	Macarena A	Una (1) sala de Informática
04	1	FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Vivero	Una (1) sala de Informática
05	1	FACULTAD DE ARTES ASAB	Facultad de Artes ASAB	Una (1) sala de Informática
06	1	FACULTAD TECNOLÓGICA	Tecnológica	Una (1) sala de Informática

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de la verificación técnica del proceso electoral, las salas de Informática y los equipos correspondientes para el proceso de verificación deberán quedar habilitados desde el día miércoles 15 de abril de 2015.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de febrero de 2015


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ
Presidente Ad - Hoc


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR
Secretario